



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 451-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Oficio N.º 627-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 20 de diciembre del 2024 con registro MAD N.º: 10416367 con proveído del Director Regional de Agricultura Cajamarca; Acta de Reunión para la Aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 18 de diciembre del 2024; Plan de Continuidad Operativa -DRAC 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”.

Que, mediante el Oficio N.º 627-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP de fecha 20 de diciembre del 2024, con registro MAD N.º 10416367, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, el Plan de Continuidad Operativa – DRAC 2025, solicitando: “*proyección de Resolución Directoral Regional Sectorial de dicho Plan, se adjunta Acta de Reunión para Aprobación del Plan de Continuidad Operativa*”.

Que, en virtud del Oficio Múltiple N° 08-2024-GR.CAJ/DRAC/OPP, se reunieron los funcionarios que conforman el Grupo Comando de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para la socialización y aprobación del Plan de Continuidad Operativa, considerando los riesgos identificados y las medidas a adoptar para garantizar la continuidad de las funciones institucionales.

Que, mediante Acta de Reunión para la Aprobación del Plan de Continuidad Operativa de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 18 de diciembre del 2024, se tomaron los siguientes compromisos:

- 1) *Aprobar el Plan de Continuidad Operativa*
- 2) *Considerar en el presupuesto la compra e instalación de cámaras de seguridad en la institución.*
- 3) *Realizar un informe de diagnóstico situacional de la edificación de las oficinas de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.*
- 4) *Considerar una nueva reunión del Grupo comando, con la finalidad de actualizar el Plan de acuerdo a las actividades críticas de cada Dirección y obtener una mejor respuesta ante un evento no deseado, que pueda afectar la Continuidad Operativa de la Institución.*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 45 / -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2024.

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, del 30 de diciembre de 2021, se aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO”, que tiene por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; que en el literal e) del subnumeral 5.1 del numeral 5, define al **Plan de Continuidad Operativa**, como un “*Instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente. Contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios*”.

Que, según el ítem 6.3.2 del subnumeral 6.3 del numeral 6 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno” determina:

- a. *El Grupo de Comando como instancia responsable presenta el Proyecto de Plan de Continuidad Operativa al titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva.*
- b. *El Titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando.*
- c. *El Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad.*

Que, en ese contexto, la Continuidad Operativa constituye un factor indispensable para el buen funcionamiento de los procesos en la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo que es necesario y urgente introducir la Gestión de la Continuidad Operativa en el conjunto de las entidades públicas que conforman los tres niveles de gobierno, en la medida que la interrupción prolongada de sus operaciones podría tener graves consecuencias para la gobernabilidad social y política, la seguridad nacional y el desarrollo sostenible del país.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto y de Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 451 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de diciembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el “**Plan de Continuidad**

Operativa de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca” para el año 2025, el cual se anexa con los demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la unidad orgánica

responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa difunda el plan aprobado, así como gestione su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la implementación del

Plan de Continuidad Operativa, para cuyo efecto la entidad debe priorizar los recursos presupuestales necesarios.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Mg. Ing. Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR